

momento de la elección. La votación y el escrutinio se realizarán de la misma manera que para la elección de representantes, pero sólo se exigirá una urna y clase de papeletas.

7.- Para la elección del presidente no se admitirá el voto por correo ni la delegación de voto. El acto de votación para la elección de presidente deberá realizarse en todo caso, aunque haya un único candidato.

8.- Será elegido presidente el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes en la primera votación. En el caso de que ningún candidato obtenga esa mayoría, se procederá a una segunda votación en la misma sesión entre los dos más votados en la primera, resultando elegido el que obtenga la mayoría simple de los votos. En caso de empate, resultará elegido el candidato que haya pertenecido más tiempo a la Federación en cualquiera de sus estamentos.

En caso de que no se presente ningún candidato, la Comisión Gestora regulada en el artículo 10 de la Orden ECD/2/2016, deberá continuar ejerciendo sus funciones de forma provisional, y convocará un nuevo proceso electoral en el más breve plazo de tiempo posible y, en todo caso, en un plazo máximo de tres meses.

9.- Finalizado el escrutinio se publicará el resultado provisional y se expondrá en el tablón de anuncios de la Federación y en la sede de la Dirección General de Deporte durante tres días hábiles -sin perjuicio de la utilización, en su caso, de los medios electrónicos, telemáticos o informáticos de que dispongan ambas- durante los cuales se podrá formular reclamación frente a él ante la Junta Electoral, la cual deberá resolver en el siguiente día hábil.

10.- Contra la resolución de la junta electoral cabrá recurso electoral ante el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva en el plazo de dos días hábiles a contar del siguiente al de su publicación o del siguiente a aquél en que terminó el plazo de resolución de reclamaciones, en los términos previstos en el artículo 24 de la Orden ECD/2/2016, de 4 de enero.

11.- Las papeletas se destruirán una vez confeccionada y firmada el acta por la mesa electoral, a excepción de aquellas sobre cuya validez no haya existido unanimidad en la Mesa o que hubieran sido impugnadas en el acto de la votación, las cuales deberán unirse al acta.

12.- Transcurrido el plazo establecido para la interposición de recurso y, en su caso, para su resolución, se publicarán los resultados definitivos de las elecciones y se comunicarán a la Directora General de Deporte a efectos de proceder al nombramiento del presidente de la Federación Cántabra de TENIS DE MESA

Artículo 17.- Candidato elegido.

1. El presidente electo pasará a formar parte de la asamblea general y ocupará la presidencia de la misma inmediatamente después de celebrada la votación en la que haya sido elegido.

2. El presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma y ostenta su representación legal, decidiendo en caso de empate con su voto de calidad.

3. El mandato del presidente tendrá una duración ordinaria de cuatro años, pudiendo ser reelegido sin límite de mandatos, siempre que así se establezca en los Estatutos de la Federación.